

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

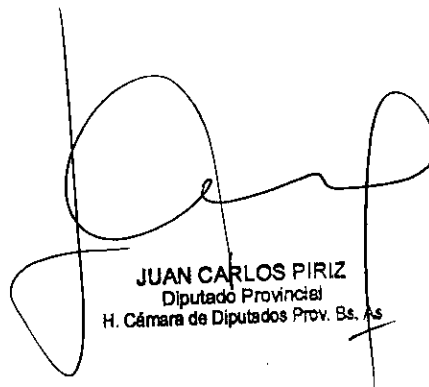
PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1. A partir de la sanción de la presente ley, exímase del pago de todo tributo provincial a las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, que tengan como objeto exclusivo a Jubilados y Pensionados, y que tiendan al desarrollo personal del individuo en el plano físico, espiritual, social o recreativo, entre otros.-

ARTICULO 2. Condónese la deuda que existiere en la actualidad por parte de las asociaciones mencionadas en el artículo 1.-

ARTICULO 3. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



JUAN CARLOS PIRIZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene como objeto primordial eximir a las Asaciones de Jubilados y Pensionados, de las deudas presentes y futuras referidas a impuestos provinciales.-

Las mencionadas Asociaciones cumplen una función primordial relativa al desarrollo personal de los adultos mayores, tendiente a la integración con otras personas, a desarrollar actividades grupales, practica de deportes, al esparcimiento, aprenden oficios, efectúan viajes y un sin fin de actividades mas.-

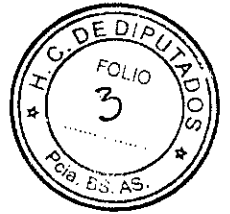
Todas esas actividades logran mantener activo al asociado, en la mal llamada tercera edad, ayudando a su integración y al desarrollo personal, ofreciendo en algunos casos la enseñanza de oficios, o la practica de deportes.-

Las Asociaciones de Jubilados y Pensionados ayudan a la re-socialización de estas personas, a elevar la calidad de su vida, pues fortalecen su salud y se arraiga la valencia por sí mismo.

Los Centros de Jubilados y Pensionados constituyen el ámbito natural para el desarrollo de múltiples actividades que permiten la expresión de los abuelos en todos sus niveles, la socialización de sus inquietudes, pero su mayor importancia está relacionada con la solidaridad. Además, son espacios para la atención primaria de la salud, contención, recreación, esparcimiento e intercambio que permite resguardar nuestro patrimonio cultural.

En la actualidad, donde la longevidad general llega a los 70 años, obliga a que el sector social de las personas mayores de edad logren una mayor calidad de vida, integrada y les permita recorrer sus últimos años con la mejor forma de re-adaptar su actual tiempo libre a un tiempo activo, desarrollándose física, cultural y socialmente.-

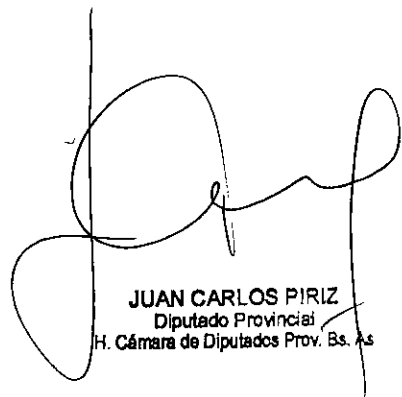
Los numerosos gastos y erogaciones corrientes que tienen éste tipo de instituciones, hacen que la mayoría de la veces, las cuotas que aportas sus socios sean insuficientes para su manutención, sumando a ello que no cuentan con ningún tipo de exención tributaria especial.-



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por todo lo enunciado, porque también es el estado el que debe colaborar y acompañar a la parte de su sociedad que llega a la vejez, que creemos necesario el presente proyecto de ley que exima a las instituciones referidas de los impuestos provincial a modo de colaboración en su sostenimiento.-

En mérito a las consideraciones vertidas es que solicito de este Honorable Cuerpo acompañen el presente proyecto de ley.-



JUAN CARLOS PIRIZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.